

CUESTIONARIO CONCEJALES PLENARIA NOVIEMBRE 14 DE 2009.

CONCEJAL MARTHA MONTERO.

1. **Que se esta Haciendo para fortalecer la tesorería. A**

Al respecto me permito informar:

La Secretaría de Hacienda, atendiendo el diagnóstico que presenta la Tesorería General sobre el estado del recaudo de cartera y las necesidades de recursos técnicos y humanos para llevar a cabo dicha labor, a la vez que realizó un estudio sobre el comportamiento de la cartera en los últimos diez años y el comportamiento de los deudores, con el fin de buscar alternativas que permitan dinamizar en forma eficaz la cartera del Municipio de Bucaramanga y contar con herramientas especializadas en su recuperación, elaboró un PROYECTO DE INVERSION, denominado GESTION ADMINISTRATIVA DE COBRO COACTIVO DE LA CARTERA, el cual fue inscrito en el Banco de Proyecto de la Administración Municipal. En la ejecución de dicho proyecto se plantea contratar los servicios de servicios especializados para la asesoría, control y orientación del cobro persuasivo, y de jurisdicción coactiva a cargo de la Tesorería General del Municipio de Bucaramanga, de los impuestos predial unificado e industria y comercio servicios, avisos, tableros, sobretasas, y demás conceptos que se liquiden conjuntamente en mora a favor del Municipio de Bucaramanga. Para tal efecto se encuentra adelantado las labores necesarias a través de un acuerdo de vigencias futuras presentado ante el Concejo Municipal.

2. **Alguna vez escuche hablar de un proyecto sobre la creación del Instituto Municipal de Catastro.**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, atendiendo las sugerencias que le hicieran los Concejales del Municipio de Bucaramanga, principalmente el Honorable Concejal ALFONSO PRIETO GARCIA, realizo un estudio preliminar respecto de la DESCENTRALIZACION DEL CATASTRO y las experiencias que sobre el tema se encuentran en Colombia.

De dicho estudio resaltamos la principales conclusiones que nos acercan un poco a la dimensión del proyecto que solicitan los Concejales.

A lo anterior me permito precisar:

1. El catastro el cual debería ser el principal proveedor de información básica del territorio, sobre la cual, tanto el sector público como el privado en Colombia no se le ha dado el valor ni la importancia que requieren. La prueba de ello es que actualmente existen cinco instituciones catastrales con muchos años de actividad, pero con grandes problemas en la producción, conservación y actualización catastral. La descentralización del catastro implica la administración independiente y no existe una única base de datos nacional.

El Congreso colombiano con la expedición de la Ley de 14 de 1983, definió el catastro, como un inventario de carácter multifinalitario, con lo cual pretendía darles a las autoridades locales los instrumentos adecuados para la planificación municipal. En el Decreto reglamentario de la Ley 14, se estableció que "el catastro es el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica".

Administrativamente, el catastro colombiano tiene la particularidad de ser desconcentrado y descentralizado desde el punto de vista de la administración pública. Desconcentrado, porque existe una entidad de carácter nacional, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), cuya oficina central se encuentra localizada en la capital de la República, que a su vez, trabaja de manera desconcentrada a través de oficinas territoriales a lo largo del país.

A su vez es descentralizado, porque en la actualidad, debido a decisiones históricas de tipo político, existen cuatro agencias catastrales que administran el catastro de sus respectivas entidades territoriales de manera independiente del IGAC. son:

El departamento de Antioquia,
El Distrito de Bogotá,
El Municipio de Cali
El Municipio de Medellín.

El catastro de Bogotá fue creado por el Acuerdo 1 de 1981 como Organismo de la Administración Central y hasta la expedición del Acuerdo 257 de 2006 dependía directamente de la Alcaldía Mayor (Art 35 D.L. 1421/93). En el actual organigrama de la ciudad, figura como una Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), adscrita a la Secretaría de Hacienda en la Reestructuración fue concebida como un Entidad Fiscal más que productora de información espacial para otros fines.

La estructura orgánica actual de la gobernación de Antioquia, establecida en el Decreto 1983 de 2001, no considera que el papel del catastro sea muy importante dentro de la gestión del departamento, si se analiza el organigrama institucional el catastro es una oficina más dentro del departamento administrativo de planeación. Este catastro comprende la administración de una extensión territorial de 63.225 KM², poblacional de 3.377.847 habitantes sin incluir a Medellín.

En Medellín Al igual que en la gobernación de Antioquia el catastro no aparece en la primera línea de las entidades de la administración pública. Resulta interesante los distintos perfiles que se tiene del catastro en el país; por ejemplo, en Antioquia, el catastro presenta sustanciales diferencias, ya que como se mencionó anteriormente en la gobernación es una oficina del Departamento Administrativo de Planeación mientras que para el caso de Medellín es una subsecretaría dependiente del secretario de hacienda. Tiene una superficie aproximada de 380 Km², corresponde la segunda ciudad de Colombia con una población de 2.223,660 y habitantes.

En Santiago de Cali, es parecido al de Medellín, puesto que el catastro no existe dentro del organigrama de las entidades de primer orden a pesar de su importancia. En esta ciudad, el catastro es una oficina más de la subdirección administrativa de impuestos, rentas y catastro Municipal, la cual está vinculada con el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

La principal función de la oficina de catastro de Cali es mantener debidamente formado, actualizado y conservado el catastro de la ciudad, el inventario o censo incluye la totalidad de casas, fincas y lotes para de todas las comunas (urbano) y corregimientos (rural) de la ciudad. En relación con el ámbito

Cali tiene una extensión aproximada de 363 km². Además de ser la capital del departamento del Valle del Cauca, es la tercera en importancia en el país, tiene una población de 2'075.380 (Censo general de población, 2005). La ciudad cuenta con un importante núcleo industrial y de negocios, vías estratégicas y conexión con el primer puerto de Colombia en el Pacífico: Buenaventura.

Está conformada político y administrativamente por veintiún comunas en la parte urbana y quince corregimientos en la parte rural.

Para pensar en un catastro descentralizado en el Municipio de Bucaramanga, se hace necesario establecer qué nivel jerárquico tendría este, bien sea que vaya a tener un perfil netamente fiscal, es decir que se encargue de llevar el registro o censo actualizado para la correcta liquidación del impuesto o si por el contrario cumpliría con otras funciones que van más allá del aspecto fiscal, es decir como proveedor de información básica del territorio, sobre la cual tanto el sector público como el privado se apoyen para desarrollar múltiples proyectos, que deberían redundar en el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la ciudad. Su principal misión sería la de responder por la recopilación e integración de la información georreferenciada de la propiedad inmueble del Municipio en sus aspectos físico, jurídico y económico, administrada en una base de datos oficial, única y actualizada que contribuya al bienestar de la comunidad y a la planeación económica, social y territorial del Municipio.

De la investigación preliminar encontramos que no existe un modelo de catastro que se adapte a las necesidades desde el punto de vista de la administración pública.

No encontramos en las experiencias descentralizadas del catastro ni un solo criterio básico que permita identificar un perfil claro; se dice que hay un catastro "nacional" que interviene como es lógico en los municipios donde es autoridad y para lo cual tiene las competencias, sin embargo su cobertura no es nacional, ya que, como se ha mostrado, el departamento de Antioquia, así como Bogotá, Medellín y Cali tienen sus catastros propios.

Luego, no podemos hablar de un modelo nacional, pero tan poco completamente descentralizado, ya que el IGAC trabaja bajo un modelo desconcentrado para hacer más eficiente su gestión, por lo que le da competencias a oficinas de tipo regional, para la formación, actualización de la formación y conservación del catastro, las cuales por no contar con recursos suficientes dichas actividades son desarrolladas con recursos de los Municipios vía convenio administrativos.

A su vez tampoco es completamente desconcentrado, porque como se mencionó anteriormente los catastros de Antioquia, Bogotá, Medellín y Santiago de Cali, trabajan bajo un modelo de descentralización administrativa, ya que gestionan sus catastros de manera independiente bajo la "supervisión" del IGAC como máxima autoridad catastral;

por otra parte, es importante anotar que estos últimos, tienen autonomía financiera propia que le permite adelantar sus funciones al margen de los presupuestos generales del Estado.

Encontramos algunos estudios que sugieren la inconveniencia de descentralizar el catastro por el valor estratégico que brinda la información catastral para el desarrollo del país, o por lo menos sin una entidad del orden nacional que vigile la homogenización en la aplicación de metodología.

A nivel regional tampoco existe un criterio único o modelo a seguir, dado que para el caso de Antioquia la Oficina de catastro es esta adscrita a un Departamento Administrativo de Planeación; en Medellín esta bajo la dirección de la Secretaría de Hacienda, En Santiago de Cali esta bajo la dirección de un Departamento Administrativo de Hacienda.

No hay ningún caso donde se haya fijado una línea directa de primer orden en la Administración Pública. Solo en Bogotá se tenía y se perdió con la reforma de Admon Pública en el 2006.

En el marco legislativo colombiano las autoridades catastrales deben adelantar tres grandes actividades técnicas para el levantamiento de la información catastral a saber: la formación del catastro; la actualización de la formación del catastro, y la conservación del catastro. Nótese que estas funciones son 100% técnicas de conocimientos especializados.

Definida la clase de Entidad que se crearía para la labor catastral, queda por estudiar cual sería su presupuesto anual necesario para su creación, funcionamiento y mantenimiento. El estudio avanzado del costo de insumos, equipos, mano de obra, tecnología para analizar la viabilidad financiera de la Entidad. De allí muy seguramente se concluya la necesidad de crear una oficina que administre el catastro de al menos el Area Metropolitana, dado que Bucaramanga solo cuenta con 150.000 predios que corresponde al 20% del total de predios que tiene la Entidad descentralizada catastral más pequeña, es decir Santiago de Cali que cuenta con 560.000 predios, seguida de Medellín con 671.000; en su orden Bogotá con 1.833.934 y Antioquia con 1.024.766.

Las operaciones relacionadas con la tecnología y equipos no varía su costo para el número de predios; si depende del número de predios las labores catastrales.

Una vez se tenga la viabilidad financiera de la Entidad Municipal que se creé, corresponde al Municipio de Bucaramanga en apoyo con el Concejo Municipal promover ante el Congreso Colombiano la correspondiente LEY que autorice la creación del catastro descentralizado.

CONCEJAL DIONICIO CARRERO

PREGUNTA: En el instituto Geográfico Agustín... Las personas van a que les revisen el avaluó... o la liquidación,,, y resulta que se dan cuenta que les quedó mal, entonces expiden una resolución, y van a hacienda para que les revisen y les devuelvan dinero por ese mayor avaluó que les habían liquidado,,, y resulta que hacienda demora mucho estas devoluciones , entonces pedimos que sean mucho más ágiles en este trámite ,,, o no conozco como funciona., me gustaría saber.,

A lo anterior debo informar:

El impuesto predial unificado se calcula anualmente mediante resolución de liquidación oficial, contra la cual procede el correspondiente recurso de reconsideración, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificación. Cuando por alguna razón la liquidación cambia en virtud de un cambio de la información CATASTRAL el contribuyente debe actuar dentro del término que le señala el Estatuto Tributario para solicitar los saldos a favor que se generen, Del mismo modo la norma le señala a la Secretaría de Hacienda y a la Tesorería un plazo dentro del cual debe devolver o imputar los saldos a favor del contribuyente. Artículos 489 al 505 del Estatuto Tributario Municipal.

LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ

Secretaria de Hacienda.